



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de instalación agroindustrial de producción de tapones de corcho a partir de corcho bruto promovida por Corchos La Dehesa, SL, en el término municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz). (2019063164)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para instalación agroindustrial de producción de tapones de corcho a partir de corcho bruto en el término municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz), promovida por Corchos La Dehesa, SL, con CIF B-**.202.469.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2019 se emite informe técnico haciendo constar la circunstancia de que el proyecto no es compatible con la normativa urbanística vigente de Valle de Santa Ana según se concluye en el informe de la Oficina Comarcal de Fregenal de la Sierra de la Diputación de Badajoz.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 20 de junio de 2019 a Corchos La Dehesa, SL, y al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 20 de junio de 2019 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.6 relativa a "Instalaciones para el tratamiento del corcho bruto" del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Denegar la autorización ambiental unificada a favor de Corchos La Dehesa, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de instalación agroindustrial de producción de tapones de corcho a partir de corcho bruto en la parcela 117 del polígono 3 del término municipal de Valle de Santa Ana, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/234.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

